...aro de pte del Rey nro Señor, e del dicho Concejo a don abrahim ayaqs
...e don mose ayaqs e a don yucaf ayaqs fijo de don Jacob aprendadores q son del al
...ala de la tenpera de la dicha abdar q luego den e pague al dicho Jua de lopez adalil
tres sietos e treynta e tres mrs e dos coronados q aql ha de aver del segundo año de la
renta q ha del Rey nro señor deste año en q somos cobrando les q sylo asi no fiziere
que les prenderan los cuerpos o vendera tantos de sus bienes fasta q los aya pagados
e los dichos aprendadores por cumplir mandado del dicho Concejo e de los dichos
jurados en su nombre dixeron q esta estos delo fue testigos Simon Cartana alguacil
e bartolom pes cabiço de Simon de maga

Dyo mesmo

Viernes quinze dias de setiembre año sobre dicho este dia los dichos don abrahim ayaqs e a
don yucaf ayaqs aprendadores sobre dichos por cumplir el mandamiento q los jurados
les fizieron de pte del concejo general dieron e pagaron al dicho Jua de lopez adalil los di
chos mrs e el dicho Jua de lopez les fizo e otorgo carta de pago en la manera q se sigue

Sepan quantos esta carta vieren como yo Jua de lopez adalil vasallo del Rey nro señor
otorgo q he avido e recabido de los don abrahim ayaqs fijo de don mose ayaqs
e a don yucaf ayaqs fijo de don Jacob aprendadores del alcavala de la tenpera de la ab-
dar de maga deste año en q somos tresientos e treynta e tres mrs e dos coronados
de la moneda corrible del Rey nro señor los q les mrs los dichos aprendadores me dieron
e pagaste por mandado del Concejo general de la dicha abdar e de los jurados en su
nombre del segundo tyo q ay en deyudo de los mill mrs q yo he en renta a mercer del
Rey nro señor deste año en q somos onde renuncio a la ley de la jurisdiccion fecha
e del ave no tomado no avido e no recabido e de exceptio de engaño e por q de los
dichos tresientos e treynta e tres mrs e dos coronados me otorgo e tengo por bien
pagado otorgo los ende esta carta publica de pago en poder del nor yuso escripto fecha
quinze dias de setiembre año de mill e tresientos e noventa e tres años de q fueron pre
sentes testigos mercer bartolom e frasco mochno de Simon de maga

Dyo q. abulhace pago a Jua adalil cc xxxvij = y cc

Domingo siete dias de setiembre año sobre dicho este dia Johan ~~enego~~ bizcaino e yo
enego diego diaz e de mercer jurados de la dicha abdar por cumplir mandado
del dicho concejo general mandaron de pte del dicho rey nro señor e del dicho concejo